ACTA DE EVALUACION DEL LLAMADO PARA LA LPN SBE N° 04/2018 – PLURIANUAL 2018 y 2019 con ID N° 351454 – CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA DE TECHO, POLIDEPORTIVO, ESCENARIO Y MEJORAS EDILICIAS DEL CENTRO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO MUNICIPAL.-

En la ciudad de MCAL JOSE FELIX ESTIGARRIBIA, República del Paraguay, a los 6 (seis) días del mes de Diciembre del año dos mil dieciocho, siendo las 10:30 horas, se reúnen en la Municipalidad de MCAL JOSE FELIX ESTIGARRIBIA, los Miembros del Comité de Evaluación designados por Resolución I.M. Nº 068/18 de fecha 22 de enero de 2018: el Abg. Ángel Paredes, el Sr. Cándido Galeano, el Sr. Misael Ortiz; y la Sra. Edilda Valdez, a objeto de realizar la evaluación de la oferta recibida del oferente para la LPN SBE N° 04/2018 – PLURIANUAL 2018 y 2019 con ID N° 351454 – CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA DE TECHO, POLIDEPORTIVO, ESCENARIO Y MEJORAS EDILICIAS DEL CENTRO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO MUNICIPAL -

Cabe resaltar que se han presentado 07 (siete) ofertas según consta en el Acta de Apertura virtual de fecha 11/10/18 y 7 (siete) en la oferta física en fecha 15/10/2018. Posteriormente este comité evaluador recibe los sobres para la evaluación pertinente del llamado a LPN SBE N° 04/2018 – PLURIANUAL 2018 y 2019 con ID N° 351454 – CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA DE TECHO, POLIDEPORTIVO, ESCENARIO Y MEJORAS EDILICIAS DEL CENTRO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO MUNICIPAL, como también se pone al tanto del proceso virtual, que se resume más abajo;..-

Listado de Propuestas por Proveedor

DATOS DEL ITEM							
Item Nro.	**Código**	**Descripción del Item**					**Cantidad**
1	72131601-007	CONSTR. DE ESTRUCT DE TECHO POLIDEPORTIVO ESCENARIO Y MEJORAS EDILICIAS DEL CENTRO SOCIAL, CULTURAL, DEP MUNICIPAL					1
PROPUESTAS INICIALES							
Of. - RUC	**Marca**	**Fabricante**	**Modelo**	**Procedencia**	**Descripción**	**Precio Unit.**	**Precio Total**
JAVIER RODRIGO GONZALEZ SILVERO - 2299187-5	nacional	nacional	nacional	nacional		1.268.272.700	1.268.272.700
DIEGO SZKLARKIERVICZ KALLER - 1398623-6	Ing. Diego Szklarkiervicz	Ing. Diego Szklarkiervicz	Ing. Diego Szklarkiervicz	Nacional		1.496.561.786	1.496.561.786
FIDEL MELGAREJO CHAVEZ - 4300583-7	San Lucas	Nacional	NA	Nacional	CONSTR. DE ESTRUCT DE TECHO POLIDEPORTIVO ESCENARIO Y MEJORAS EDILICIAS DEL CENTRO SOCIAL, CULTURAL, DEP MUNICIPAL	1.268.272.700	1.268.272.700
CARLOS MARIA GIMENEZ FLORENTIN - 4264146-2	S/M	Consultora Gimenez & Hijos	S/ Especificaciones Tecnicas	Nacional		1.395.099.970	1.395.099.970
CARLOS ORTIZ ORTIZ - 662487-1	CARLOS ORTIZ ORTIZ	CARLOS ORTIZ ORTIZ	NACIONAL	PARAGUAY		1.458.513.605	1.458.513.605
JOEL DARIO FILARTIGA BAEZ - 607069-8	ECFC	FC&Asoc	STANDAR	Nacional	Estructura de techo polideportivo y mejoras	1.440.496.500	1.440.496.500
MARIO NUÑEZ ROLON* - 875812-3	Obra	Constructora D&M	Construccion y Remodelacion	Nacional		1.204.859.066	1.204.859.066

Mejores Lances de cada Proveedor por Item

1 - CONSTR. DE ESTRUCT DE TECHO POLIDEPORTIVO ESCENARIO Y MEJORAS EDILICIAS DEL CENTRO SOCIAL, CULTURAL, DEP MUNICIPAL	
Oferente	**Mejor Precio**
CARLOS ORTIZ ORTIZ - 662487-1	992.500.000
MARIO NUÑEZ ROLON* - 875812-3	993.000.000
FIDEL MELGAREJO CHAVEZ - 4300583-7	995.000.000
CARLOS MARIA GIMENEZ FLORENTIN - 4264146-2	1.000.618.160
JAVIER RODRIGO GONZALEZ SILVERO - 2299187-5	1.050.000.000
JOEL DARIO FILARTIGA BAEZ - 607069-8	1.194.000.000
DIEGO SZKLARKIERVICZ KALLER - 1398623-6	1.197.500.000

Se deja expresa constancia que el Artículo 54 del Decreto Reglamentario N° 3719/2015 de la Ley 2051/2003 establece que en el acto de Apertura de Sobres se realiza una verificación preliminar y meramente cuantitativa de la documentación presentada por los oferentes, sin entrar al análisis detallado de su contenido, el cual se efectuará durante el proceso de evaluación de las ofertas.-

Conforme al Artículo 32 – Regulación - de la Ley N° 2051/2003, se procede a la invitación directa a potenciales oferentes verificados en el portal (SICP) como también se tiene conocimiento que el sistema invita en forma indirecta a los oferentes que están inscriptos en el mismo rubro en todo el país.-

Comité de Evaluación

A continuación, teniendo en cuenta el Acta de Apertura de sobres y lo que cita el Artículo 26.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y en el reglamento.

No serán objeto de evaluación las condiciones establecidas que tengan como propósito facilitar la presentación de las ofertas y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no sea sustancial o afecte la legalidad y la solvencia de las propuestas. La inobservancia por parte de los oferentes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus ofertas.-

Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores,

También recordar lo siguiente establecido en la Ley N° 2051/2003 del Artículo 27.- COMITÉS DE EVALUACIÓN - Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente y también lo mencionado en el pliego de bases y condiciones Sección II referente a una de las potestades del comité evaluador – criterios de evaluación y calificación.-

En la evaluación de ofertas de bienes, se utilizarán criterios combinados que incluirán factores tales como transporte, variaciones en formas de pago, plazo de entrega, costos de operación y eficiencia. Los factores ponderados se traducirán en la medida de lo posible, en términos monetarios y el cumplimiento de la documentación básica de carácter sustancial solicitada en la carta de invitación cursada, el Comité de Evaluación en deber de sus obligaciones legales y a los efectos de transparentar el presente Llamado LPN SBE N° 04/2018 – PLURIANUAL 2018 y 2019 con ID N° 351454 – CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA DE TECHO, POLIDEPORTIVO, ESCENARIO Y MEJORAS EDILICIAS DEL CENTRO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO MUNICIPAL, resultando el siguiente cuadro:

DOCUMENTOS	T.C. Topografía y Construcciones de Carlos Ortiz Ortiz	Constructora D&M Mario Núñez Rolon	San Lucas Construcciones de Fidel Melgarejo Chávez	Consultora Giménez & Hijos de Carlos María Giménez Florentín	G-SII Constructora & Consultora del Arq. Javier González	Filartiga – Cárdenas & Asoc. Empresa Constructora de Joel Darío Filartiga Báez	Ing. Diego Szklarkiercicz Kaller
Formulario de Oferta	√	√	√	√	√	√	√
Garantía de mantenimiento de oferta	√	√	√	√	√	√	√
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	√	√	√	√	√	√	√
Fotocopia simple de cedula tributaria RUC	√	√	√	√	√	√	√
Fotocopia simple por escribanía de los estatutos y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica)	UNIPERSONAL	UNIPERSONAL	UNIPERSONAL	UNIPERSONAL	UNIPERSONAL	UNIPERSONAL	UNIPERSONAL
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas	√	√	√	√	√	√	√
Declaración Jurada por la cual se garantiza que ni el Oferente ni sus Proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen los Derechos de los Menores, Resolución DNCP N° 941/10.	√	√	√	√	√	√	√
SIPE	√	√	√	√	√	√	√
PRECIO TOTAL	**992.500.000**	**993.000.000**	**995.000.000**	**1.000.618.160**	**1.050.000.000**	**1.194.000.000**	**1.197.500.000**

Seguidamente el comité evaluador verifica una observación en el acto de apertura, referente a la aplicación de margen de preferencia:

Asimismo, el comité evaluador verifica en las fuentes públicas dicha existencia de certificados de origen nacional de los oferentes participantes;

Comité de Evaluación

Tipo Solicitud	Nro Certificado	Id Licitacion	Nro Tramite		Estado	Fechaevento	RUC Empresa	Razon Social
Servicio	40418	351454	481996	VerCertificado	Autorizado,	10/10/2018 17:50:01	13986236	SZKLARKIERVICZ KALLER DIEGO
Servicio	40416	351454	481985	VerCertificado	Autorizado,	10/10/2018 17:49:47	800773420	J. L. Y COMPA?IA SOCIEDAD ANONIMA
Servicio	40409	351454	481787	VerCertificado	Autorizado,	10/10/2018 17:48:53	6624871	ORTIZ ORTIZ CARLOS
Servicio	40407	351454	482382	VerCertificado	Autorizado,	10/10/2018 17:48:41	6070698	FILARTIGA BAEZ JOEL DARIO
Servicio	40379	351454	482056	VerCertificado	Autorizado,	09/10/2018 19:53:42	42641462	GIMENEZ FLORENTIN CARLOS MARIA
Servicio	40378	351454	481805	VerCertificado	Autorizado,	09/10/2018 19:53:36	8758123	NUÑEZ ROLON MARIO

Verificando los documentos de certificado de origen de producto nacional, este comité comprueba en el hipotético caso que cumplan con el pedido de documentación se realizara la aplicación de margen de preferencia tal como lo dispone el pliego de bases y condiciones.-

Por tanto, el comité aplica los siguientes Artículos referentes a la Ley N° 2051/2003:

Al respecto, el comité verificando los sobres y analizando lo solicitado en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, estos considerados indispensables/sustancial, el comité haciendo uso de sus atribuciones, aplica;

La Ley N° 2051/2003 - Decreto Reglamentario 21909/03:

Art. 46°.- Documentos comprendidos en la oferta. La oferta preparada por el Oferente deberá comprender, como mínimo, los siguientes documentos:

La oferta preparada por el Oferente deberá comprender, como mínimo, los siguientes documentos:

1. Documentos que acrediten la capacidad legal, financiera y técnica del oferente, y sus calificaciones para ejecutar el contrato, en el caso de que éste se le adjudique.
2. Propuesta técnica, y en su caso, documentos que acrediten la conformidad de los bienes, servicios u obras ofrecidos, con el Pliego de Bases y Condiciones.
3. Formulario de oferta debidamente completado y firmado.
4. Garantías y otros documentos requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad con la Ley y el Reglamento.

La Ley N° 2051/2003 - Decreto Reglamentario 21909/03:

Artículo 58. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.

La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.

Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:

1. afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes y servicios conexos o de las obras, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones; o
2. limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o
3. de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.

Ley 2051/2003 - Decreto Reglamentario 21909/03:

Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones.

Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa.

Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante.-

Ley 2051/2003 - Decreto Reglamentario 3719/15;

Art. 60.- Análisis. La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que

1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;
2. El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado.
3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes.
4. Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda.
5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.

Ley 2051/2003 - Decreto Reglamentario 3719/15;

Artículo 61. Método de evaluación.

Para evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación:

1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.-
2. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.-
3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.-
4. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada más baja y propuesta para la adjudicación.-
5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente

Ley 2051/2003 - Decreto Reglamentario 21909/03;

Artículo 63. Criterio de adjudicación. Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28º de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta.-

1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones;
2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.
3. Presente el precio evaluado como el más bajo.

Posteriormente se procede a analizar la carpeta con la oferta más baja, que corresponde al oferente ***T. C. Topografía y Construcciones de Carlos Ortiz Ortiz*** con RUC 662487-1, cuya oferta es de Gs. 992.500.000, en donde se verifica lo siguiente;

- Una **Póliza de Mantenimiento de Oferta N° 22.1501.08242/000**, capital asegurado Gs. 73.000.000. Inicio de vigencia 11 de octubre de 2018, con cobertura de 150 días.
- Se constata el **Formulario N° 3 "Formulario de Oferta"** que se encuentra debidamente completado, foliado y rubricado por el oferente. Extendida (adjunta) con una planilla de computo métrico, contando desde el ítem 1 al 1.8.10 con un precio total de Gs. 992.500.000.
- Presenta el **Formulario 5 "Experiencia General en Construcción"** desde el 2009 al 2013 como sub contratista y en el año 2017 certifica como Contratista.
- En el **Formulario 7 "Experiencia Especifica"** certifica por los años citados precedentemente.
- Se verifica la existencia de sub contratos con sus respectivas documentaciones que respaldan las experiencias generales y especificas en construcción, asimismo, se pudo corroborar la existencia de contratos que avalen su experiencia.
- Se puede verificar una facturación media anual con su situación financiera (de los últimos 5 años), demostrando de esa manera suficiente Capacidad Financiera:

	Año 1	Año 2	Año 3	Año...	Año...	Promedio	Coeficiente medio
Total del Ingreso (TI)	53.181.045	264.487.048	186.236.640	562.068.342	4.846.931.595	1.182.580.934	**10,79**
Utilidades antes de Impuestos (UAI)	1.360.484	2.259.351	4.360.723	120.097.362	510.190.875	127.653.759	

Siguiendo con el proceso de evaluación, el comité procede a verificar los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o su representante, se halla comprendido en el presupuesto del inciso a) del Art. 40. El comité

verifica que el oferente no se encuentra registrado dentro de los registros de la convocante, abocándose estrictamente a lo establecido en el art. 47 de Ley Nº 2.051/03 D.R. Declaraciones juradas de no estar comprendido en las inhabilidades previstas en el art. 40 de la ley.-

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

Constancia Nro.: 706841

http://www.documentos.gov.py

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

CERTIFICO, que **CARLOS ORTIZ ORTIZ**, Ciudadano/a PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 662487, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto

No registra datos

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Fecha de Emisión: 10 diciembre 2018, 11:21 — Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8709/2018

Código de Verificación:
omoz 7khw algu
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

Por consiguiente, se ha verificado que cumple con las especificaciones técnicas solicitadas por este comité, en base a las exigencias de la Ley 2051/03 y el Decreto 21909/03; y demás concordantes, el Comité de Evaluación con el acuerdo unánime de sus miembros, recomienda la oferta presentada por el oferente ***T. C. Topografía y Construcciones de Carlos Ortiz Ortiz*** para su **adjudicación** y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60º y 61º del Decreto Nº 21.909/2003 y en los Arts. 27, 28 y concordantes de la Ley 2051/03. Es nuestro dictamen. Salvo mejor parecer.-

Por todo lo expuesto más arriba, el Comité de Evaluación con el acuerdo unánime de sus miembros, recomienda la adjudicación según el siguiente cuadro:

MONTO ADJUDICADO		EMPRESA ADJUDICADA
1	GS. 992.500.000, (Guaraníes Novecientos noventa y dos millones quinientos)	T. C. Topografía y Construcciones de Carlos Ortiz Ortiz con Ruc N° 662487-1

Comité de Evaluación

A modo de referencia el Comité Evaluador hace mención para conocimiento de las partes lo que reglamenta la Ley N° 2051/2003 – Decreto Reglamentario N° 3719/2005 – Art. 56 - que dice: *"Confidencialidad - No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación hasta que haya sido dictada la Resolución de Adjudicación cuando se trate de un solo sobre; y cuando se trate de dos sobres la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad para la evaluación de precio hasta que se decida la adjudicación.*

En todos los casos se deberá preservar la no injerencia en los órganos de evaluación y decisión, garantizando la independencia de criterio.-

Finalmente se eleva el presente a la U.O.C. a los efectos señalados en el art. 10 inciso 8, última parte del Decreto Reglamentario ya mencionado y, siendo las 17:30 horas, se da por concluido el presente acto, suscribiendo todos sus miembros la presente acta y dictamen, en tres copias de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Abog. Ángel Paredes
Miembro de Comité Evaluación

Edilda Valdez
Miembro de Comité Evaluación

Cándido Galeano
Miembro de Comité Evaluación

Misael Ortiz
Miembro de Comité Evaluación